

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE AL PROYECTO:**

“PARQUE URBANO. PARQUE OTZALDER. CALLE ERREGÜETA (VILLATUERTA)”

HOJA RESUMEN DE DATOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía del Ayuntamiento
PRESUPUESTO DEL CONTRATO (21% de I.V.A. excluido)	51.620,89€
PLAZO DE EJECUCIÓN	MES Y MEDIO.
GARANTÍA PROVISIONAL	1.032,00€
GARANTÍA DEFINITIVA	2.065,00 €
FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN OFERTAS Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra). Rúa Nueva, Nº 22. 31132 VILLATUERTA Navarra).	Hasta las 14:00 horas del día 10 de abril de 2017.

INDICE:

- 1. OBJETO.**
- 2. PRESUPUESTO.**
- 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN.**
- 4. RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- 5. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**
- 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**
- 7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**
- 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**
- 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- 10. MESA DE CONTRATACIÓN.**
- 11. APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- 12. ADJUDICACIÓN.**
- 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- 14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.**
- 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 16. RIESGO Y VENTURA.**
- 17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**
- 18. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.**
- 19. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**
- 20. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.**
- 21. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.**
- 22. APORTACIÓN DEL EQUIPO.**
- 23. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**
- 24. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**
- 25. RECEPCIÓN.**
- 26. PERIODO DE GARANTÍA.**
- 27. PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.**
- 28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**
- 29. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.**

- 30. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.**
- 31. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.**
- 32. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**
- 33. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.**
- 34. OFICINA DE OBRA.**
- 35. LIBRO DE ÓRDENES Y LIBRO DE INCIDENCIAS.**
- 36. VIGILANCIA DE LA OBRA.**
- 37. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**
- 38. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.**
- 39. RETIRADA DE MATERIALES.**
- 40. TRABAJOS DEFECTUOSOS.**
- 41. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**
- 42. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**
- 43. CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**
- 44. CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.**
- 45. PRECIOS CONTRADICTORIOS.**

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II: MODELO DE SEÑALAMIENTO DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “**Parque urbano. Parque Otzalder. Calle Erregüeta (Villatuerta)**”, redactado por la Arquitecta doña Silvia Barbarin Gómez.

Código CPV: 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción, del Reglamento 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión Europea.

Códigos CPV: 45100000 Trabajos de preparación del terreno. 45110000 Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras. 45112000 Trabajos de excavación y movimiento de tierras. 45200000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. 45233260 Trabajos de construcción de vías peatonales. Anexo I Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2.- PRESUPUESTO

El presupuesto total conjunto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de:

SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTAIUN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (62.461,26€), 21% de IVA excluido.

Las ofertas deberán presentarse a la baja respecto a dicho presupuesto total del contrato, desestimándose las proposiciones que superen dicho presupuesto.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de **mes y medio**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento podrá imponer las penalidades establecidas en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Si las penalidades por demora alcanzaren el **20%** del importe del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La garantía de ejecución responderá de la efectividad de aquéllas.

4.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Adjudicatario habrá de ejecutar en su totalidad las obras, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo establecido en la cláusula anterior.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

Notificación fehaciente por parte del contratista a la Propiedad o a la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes del transcurso de un mes desde la causa origen del retraso.

Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.

Aprobación de Ampliación de Plazo por el Ayuntamiento y su notificación al Contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el Proyecto o acordadas por escrito entre Dirección Facultativa y adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección Facultativa.
- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: saneamientos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajo en dichas condiciones, etc.
- Realización de reformas o ampliaciones propuestas por la Propiedad, que sean comunicadas a través de la Dirección Facultativa con antelación suficiente y que no excedan en su conjunto del veinte por ciento del presupuesto total del contrato, siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa mayor para el suministro de materiales.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección Facultativa acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o que establezca la Dirección Facultativa.

A este efecto se prepararán por el adjudicatario una propuesta de certificación mensual que deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa. El pago de la misma se realizará a los 60 días (sesenta días) de dicha aprobación. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que si la obra sufre incremento, la última certificación no podrá ser superior al 20% del total de la obra.

Estos abonos tendrán el concepto de abonos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha liquidación de final de obra.

En el caso de que se produzca demora en el plazo de certificación, la Administración contratante se reserva el derecho de retrasar un mes el pago de la misma.

La Propiedad se reserva el derecho a exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

No procederá la revisión de precios tal y como se desprende del artículo 116 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos Públicos.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración formulada por una entidad financiera que acredite que el licitador tiene solvencia para realizar el contrato.
- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos tres ejercicios.

La solvencia Técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos **cinco años** avaladas por certificados de buena ejecución indicando que se llevaron a buen término, en la que se hará constar el importe, la naturaleza, fecha y lugar de ejecución.
- Indicación del personal técnico integrado en la empresa.
- Declaración de maquinaria y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución del contrato.
- Indicación de la parte del contrato que se vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir así como documento que acredite la existencia

de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La obra objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de VILLATUERTA (Navarra) en Rúa Nueva, número 22, CP 31132 de VILLATUERTA desde la inserción del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra hasta las 14:00 horas del lunes 10 de abril de 2017.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

8.1.- SOBRE 1: Documentación Administrativa

Los concursantes incluirán en el Sobre nº 1 de "Documentación Administrativa" los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de las Administraciones Públicas de Navarra (Anexo I).
- b) Documentos Justificativos de la solvencia económica, financiera y técnica en los términos indicados en la cláusula 6ª de este Pliego.
- c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 1.032,00 euros.
- d) Dirección electrónica a efectos de realizar las notificaciones que procedan en el curso del procedimiento (Anexo II).

8.2.- SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Incluirá la documentación que permita valorar y puntuar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego (excepto la oferta económica). La documentación aportada contendrá lo siguiente:

- a) Plazo de ejecución de los trabajos, medios técnicos, materiales y humanos. Incluirá documento explicativo y justificativo del plan propuesto, dentro del cual, al menos constará:
 - 1. Plazo de ejecución de los trabajos si fuera inferior al señalado en el presente pliego. Se adjuntará programa de trabajo para la ejecución del contrato que deberá contener las fases y plan de ejecución del mismo. El programa de trabajo propuesto se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT.
 - 2. Organización de la maquinaria, instalaciones, equipos y medios a dedicar a la obra. Se especificarán las mismas detalladamente en cuanto a su número, clase, etc.
 - 3. Relación de todo el personal que estará afecto a la obra con su calificación profesional, dedicación a la misma y grado de vinculación a la empresa. Se incluirá declaración del licitador o en su caso, de un apoderado o representante en la que se manifiesta, bajo su responsabilidad, el número de trabajadores de su plantilla, relacionados según los diferentes tipos de contratos que les vinculen con la empresa.
- b) Análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra.

Incluirá las medidas que se proponen para su resolución, previsión de fuentes de suministro de materiales, necesidades de acopio, préstamos y vertedero, plan medio ambiental, instalaciones de obra, seguimiento y control de afecciones (instalaciones existentes, tráfico, desvíos propuestos, acceso a particulares etc; y, en general, otros aspectos que el licitador considere importantes para el desarrollo de las obras.

Particularmente se cuidará la compatibilidad de las obras previstas con el uso del centro sanitario y del resto del espacio verde público, estudiando especialmente el tránsito hasta y en este de personas y vehículos, así como el acceso a las viviendas, debiéndose recoger expresamente las medidas especiales que se prevén implantar para la convivencia y seguridad del funcionamiento de estos accesos durante la obra.
- c) Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento y servicio post construcción. Se ofertará por los licitadores una propuesta de mantenimiento detallada por años incluyendo cada uno de los años de ampliación del periodo obligatorio de garantía.
- d) A los efectos previstos en la cláusula 8ª del presente pliego, se deberá presentar declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se manifiesta, bajo su responsabilidad, el tanto por ciento de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en su plantilla.

8.3.- SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica, que habrá de presentarse conforme al modelo adjunto (Anexo III) será única.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá a licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo, que según las circunstancias, será de ocho días naturales.

No se admitirán las ofertas económicas de cuantía superior al importe de licitación.

Las ofertas que se presenten utilizarán como máximo dos decimales.

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del contrato se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **veinticinco puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.

En el caso de que se presentara una propuesta económica que, de acuerdo con lo dicho en esta cláusula, se pudiera considerar anormalmente baja, la mesa de contratación iniciará un procedimiento para su determinación dando audiencia por plazo de cinco días a las personas licitadoras afectadas.

En el caso de que se concluya que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditará la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 1/2007, la persona licitadora en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA. Sobre nº 2: Hasta 40 puntos.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

- a) Plazo de ejecución de los trabajos, medios técnicos, materiales y humanos. Hasta 13 puntos.
 - 1. Plazo de ejecución de los trabajos. Hasta 3 puntos
 - 2. Organización de la maquinaria, instalaciones, equipos y medios a dedicar a la obra. Hasta 3 puntos.
 - 3. Relación del personal afecto a la obra. Hasta 7 puntos.

- b) Análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra. Hasta 10 puntos.
- c) Ampliación del periodo de garantía y mantenimiento y servicio post construcción. Hasta 17 puntos.

Se valorará la propuesta en función del implemento del periodo de garantía y de las condiciones del mantenimiento y servicio post construcción para estos años según las puntuaciones máximas de la tabla adjunta:

Ampliación del periodo obligatorio en (años):	Hasta (Puntos)
3+1	1
3+2	3
3+3	5
3+4	8
3+5	15
3+6	17

B.- Oferta económica: (De 0 a 60 puntos)

La valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma, en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica:

1. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
2. Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 75% de la puntuación máxima posible, esto es, 45 puntos.
3. Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,50 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (60 puntos).
4. Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (45 puntos) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Don Asier Urra Ripa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatuerta.

VOCALES:

1. Don José Javier Echave Redín, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villatuerta.
2. Doña María José Fernández Aguerri. Concejala del Ayuntamiento de Villatuerta.
3. Doña Silvia Barbarin Gómez, redactora del proyecto y directora de obra.
4. Don José Miguel Vela Desojo, Secretario del Ayuntamiento de Villatuerta, quien actuará además como secretario de la mesa.

11.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres señalados con el número 1 y calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de VILLATUERTA.

Seguidamente, y también en acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres señalados con el número 2 “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción podrán solicitarse aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres señalados con el número 3 “Oferta Económica” y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la apertura pública del precio

ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación definitiva por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato, quedando sometida esta adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LFCP, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Si llegada la fecha en que se adjudique el contrato no existe consignación presupuestaria, el contrato no surtirá ningún efecto sin que quepa indemnización alguna al adjudicatario.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y al adjudicatario.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación, se procederá a la formalización del oportuno Contrato dentro del plazo de quince días desde la notificación de dicho Acuerdo de adjudicación con las estipulaciones recogidas en el artículo 94 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

i) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de la Administración actuante, la garantía definitiva por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato, conforme al artículo 95 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos Públicos.

j) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo del precio de adjudicación.

K) Plan de Seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la cláusula 3ª para la demora en la ejecución del contrato.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

15- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que consideren oportuno, ejercerán el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

16- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

17.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

El contratista deberá facilitar un número de teléfono móvil a la propiedad, con el fin de poder estar localizable, en el caso de ocurrir cualquier incidencia en la obra, fuera de las horas de trabajo. Además, en caso de ser necesario, deberá acudir con medios y maquinaria suficiente para solucionar el problema.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente para poder afrontar cualquier eventualidad, que por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato.

18.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

18.1.- Seguros

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, Prevención de riesgos laborales, y cuanta normativa sea de aplicación, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigir responsabilidad alguna a la Propiedad o la Dirección facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurados a todos los que trabajen en las obras.

18.2.- Seguridad y Salud en Obras

La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento al conjunto de disposiciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones

Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, especialmente las indicadas en los Art. 7 y 11 del R.D.

19.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

20- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

21.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el representante del contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Propiedad podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos y, en todo caso como mínimo, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos, cuando así lo ordene la Dirección de la obra.

22- APORTACIÓN DEL EQUIPO.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellas.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporten, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, serán devueltas a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

23- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

El Contratista facilitará a las Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Se procederá conforme a lo previsto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

25.- RECEPCIÓN.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes de trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención. Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que **será de tres años más el periodo de ampliación de garantía que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario.**

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas por el Director de obra al adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de un determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras. Si el adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la garantía por no terminar las Obras en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la Recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración contratante los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

26.- PERIODO DE GARANTÍA.

El período de garantía será de **TRES AÑOS (más el periodo de ampliación de garantía que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario)** contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de las obra y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

A la finalización del periodo de garantía de la obra, y una vez comprobado por la Dirección Facultativa el perfecto estado y funcionamiento de la misma, se procederá a la devolución de las Garantías depositadas por el adjudicatario.

27.- PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.

Si al proceder al reconocimiento a la finalización del periodo de garantía, alguna parte de la obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el período de garantía hasta tanto la obra esté en perfectas condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

28.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra, formulará una propuesta de liquidación que se notificará para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato, cancelándose en su caso, las garantías constituidas.

29.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración contratante.

30.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración contratante, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

31.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

32.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

La contratación de las obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer

término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

33- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

La función genérica de la Dirección facultativa es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al Director de la Obra las siguientes funciones:

Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.

Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.

Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.

Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección facultativa podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

34.- OFICINA DE OBRA.

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

35.- LIBRO DE ÓRDENES Y LIBRO DE INCIDENCIAS.

En la oficina de obra del contratista, existirá también un "Libro de órdenes de control de obra" facilitado por la Dirección facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por la Propiedad y por la Dirección facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección facultativa y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el Jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de obra, la Dirección de obra podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud un Libro de Incidencias, conforme a las disposiciones del Art. 13 del R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre.

36.- VIGILANCIA DE LA OBRA.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por la Propiedad para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

37.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo máximo de veinte días (salvo en los casos de ausencia de permisos, licencias, en que la Propiedad establecerá el plazo concreto), por el Director de la obra, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación, dando comienzo al plazo establecido para la ejecución de la obra.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

38.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de tal forma que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección.

39.- RETIRADA DE MATERIALES.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

40.- TRABAJOS DEFECTUOSOS.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a

completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección de obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

41.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación, a su costa, hasta el transcurso del período de garantía.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el Director de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director de obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

Deberá señalizarse las obras siguiendo las indicaciones del Área Técnica en cuanto a imagen corporativa y proporcionalidad del tamaño.

42.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director de la obra.

INCENDIOS.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director de la obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

43.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, mares, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

44.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las que hubieran de establecerse aún cuando el citado Pliego no las hubiera recogido.

45.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, Precios Contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto.

En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“Parque urbano. Parque Otzalder. Calle Erregüeta (Villatuerta)”

(A incluir en el sobre nº 1 de documentación administrativa)

D
con D.N.I. por sí, o en representación de la empresa (según proceda)
..... NIF
con domicilio social en....., calle, enterado del
Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato de obras “**Parque urbano. Parque
Otzalder. Calle Erregüeta (Villatuerta)**”.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de reunir todas y cada una de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de VILLATUERTA (Navarra).

Hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el pago de la Licencia Fiscal (o impuesto de actividades económicas), al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, a efectos de la subsanación de defectos materiales de la documentación del presente concurso, designando a tal efecto la dirección de correo electrónico siguiente:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a dede 2017.

(firma)

Fdo.:

A N E X O II

MODELO DE SEÑALAMIENTO DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

“Parque urbano. Parque Otzalder. Calle Erregüeta (Villatuerta)”

(A incluir en el sobre nº 1 de documentación administrativa)

Don.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación enC.P.....,
localidad, teléfonos....., en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....
CIF.....

DECLARA

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:

.....@.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
..... a dede 2017.

(firma)

Fdo.:

A N E X O III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P.....,
localidad, teléfonos....., en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

Enterado del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas para la Ejecución de las Obras de "Parque urbano. Parque Otzalde. Calle Erregüeta (Villatuerta)", cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente, se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:

Importe total: (Euros, en número y en letra),
que incrementado con el importe correspondiente al IVA (21%), supone un total de
..... (Euros, en número y en letra), con
un porcentaje a la baja del%.

En..... a de de 2017

Firma y sello del licitador

Fdo.:

Nota: De las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.